

clav 5238  
EXP: 12592  
03



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
**PATAZ**

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ  
RUC: 20226962892

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 068-2023-MPP-T

Tayabamba, 13 de diciembre de 2023

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de diciembre de 2023, el oficio múltiple N° 138-2023-MTC/21.GMA, suscrito por el Gerente de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento PROVIAS Nacional, Informe N° 020-2023-MPP/IVP/LARM/R, suscrito por el responsable del Instituto Vial Provincial de Patate, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La autonomía que la Constitución Política del Perú, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; es decir en estricto respecto al principio de legalidad.

Que, el Principio de la legalidad se encuentra regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del Procedimiento del D.S. N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la LPAG, y establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [ . . . ] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en la local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde.

Que, de conformidad con el artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. - Son atribuciones del alcalde:





{ . . } 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.

Que, de conformidad con el Artículo 41° ACUERDOS. - Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". El numeral 23 del Artículo 20°, señala que es atribución del alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimientos Administrativos Generales, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 88°, numeral 88.3, dispone: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante Oficio Múltiple N° 138-2023-MTC/21.GMS, de fecha 23 de noviembre de 2023, PROVIAS Descentralizado, informa que, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas da a conocer la previsión presupuesta/ de SI 192,532,862.00 (Ciento Noventa y Dos Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 00/100 Soles), considerado en el Proyecto de Ley N° 5779/2023-PE - Proyecto de Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2024, para financiamiento de las actividades de mantenimiento rutinario de caminos vecinales a cargo de diversos Gobiernos Locales. En ese sentido, solicita se remita el Acuerdo de Concejo Municipal, faculden al Titular de la Entidad la suscripción del Convenio de Gestión, para el mantenimiento rutinario entre la Municipalidad Provincial de Pataz y PROVIAS Descentralizado, en el ejercicio fiscal 2024.

Que, mediante Informe N° 120-2023-G/VP-MPVIDACM, de fecha 29 de noviembre de 2023, el responsable del Instituto Vial Provincial de la Provincia de Pataz, solicita que, el Concejo Municipal autorice al alcalde Provincial para la Suscripción de Convenio entre la Municipalidad Provincial de Pataz y PROVIAS Descentralizado

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de diciembre de 2023, el Pleno del Concejo Municipal APRUEBA por UNANIMIDAD, autorizar al señor alcalde Aldo Carlos Mariños la Suscripción del "Convenio de Gestión para el Mantenimiento Rutinario entre la Municipalidad Provincial de Pataz y Provias Descentralizado en el Ejercicio Fiscal 2024".

Que, conforme a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD, y con dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR Y AUTORIZAR, al señor alcalde Ing. ALDO CARLOS MARIÑOS, LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ Y PROVIAS DESCENTRALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la ejecución de las acciones administrativas consecuentes al cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo,





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
**PATAZ**

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ  
RUC: 20226962892

en coordinación con la Gerencia del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Pataz y demás órganos competentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Pataz ([www.gob.pe/munipataz](http://www.gob.pe/munipataz)).

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

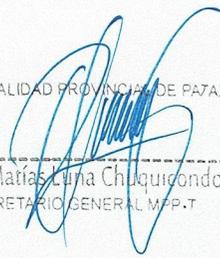
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



  
Ing. Aldo Carlos Mariños  
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



  
Abog. María Elena Chuquicondor  
SECRETARÍA GENERAL M.P.P.T

1564